Año de 1906 — Jueves 13 de Septiembre — Número 203

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

**ADVERTENCIAS OFICIALES**

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**Precios de suscripción.** En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

**Condición 23 de la subasta.**—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que no sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

*Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.*

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE PROVINCIA

*Negociado 3.°*—**Militares**

CIRCULAR

Próxima la época en que según la ley deben pasar revista anual los reservistas pertenecientes al 14.° Depósito de Artillería; excito el celo de las autoridades locales de esta provincia con el fin de lograr que el expresado requisito sea un hecho y que, como consecuencia de ella, remitan en su día, á las oficinas de dicho Depósito, relaciones expresivas de los individuos que la pasasen, de los que dejasen de hacerlo y de aquellos que se hubiesen ausentado de su residencia sin autorización.

Orense 12 Septiembre 1906.

El Gobernador,
RUFINO BELTRÁN.

## TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por providencia dictada por esta oficina en los días 3 y el de la fecha, se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo de cinco por ciento sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por territorial, industrial, Minas, utilidades y demás conceptos del tercer trimestre del actual año de los Ayuntamientos de Bola, Celanova, Acevedo y Cartelle, quienes podrán solventar sus débitos dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.° de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Orense 10 de Septiembre de 1906.—El Tesorero, *Joaquín Delgado.*

## AYUNTAMIENTOS

Don Celso Ferro Vázquez, primer Teniente funcionando de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que desde hoy queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario formado para el pago de 18.115 pesetas 91 céntimos á los médicos titulares de la Beneficencia municipal don José María Rivera, D. Antonio Fuentes y D. Francisco José Rionegro, de los sueldos correspondientes al período de 18 de Junio de 1901 á 11 de Abril de 1905, formado por orden del Sr. Gobernador civil en virtud de sentencia recaída en pleito contencioso-administrativo que dichos señores promovieron, y en la cual se ordena que el Ayuntamiento se los abone, consignándose como ingresos la expresada cantidad, importe de un repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados, de conformidad con los artículos 136 y 138 de la ley Municipal.

Dicho presupuesto permanecerá en la expresada Secretaría por espacio de quince días, pasados los cuales el Ayuntamiento y asociados reunidos en Junta municipal lo fijarán definitivamente.

Orense 10 de Septiembre de 1906.—Celso Ferro.

---

En el alistamiento correspondiente al año de 1904, fué incluído el mozo Joaquín Hermida Novo, cuyo individuo á pesar de haber sido citado en forma legal no se presentó en el año actual al acto de la concentración para su destino á cuerpo, en vista de lo que se ha instruído contra el mismo el oportuno expediente con arreglo á lo que preceptúa el art. 108 de la ley de Reemplazos que se resolvió por este Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca y conducción.

En su vista, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía; y por lo que respecta á las autoridades las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Orense 11 de Septiembre de 1906.—El primer Teniente Alcalde, Celso Ferro.

---

*Cartelle*

En el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento, correspondiente al mes de Junio último, que se insertó en el «Boletín» de 31 de Agosto, número 198, por un error de imprenta, en la sesión del 3 del expresado mes, donde dice: se acordó *facilitar* á los Reyes, debe de ser: se acordó *felicitar* á los Reyes.

Lo que se hace público para su debida rectificación.

Cartelle, Septiembre 4 de 1906.—Casto Castiñeiras.

---

*Lovios*

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1907, las cuentas documentadas de Depositaría y las de recaudación correspondiente al ejercicio próximo pasado de 1905.

Lo que se hace público á los efectos de la ley.

Lovios 30 Agosto de 1906.—El Alcalde, José Teijeiro.

---

*Paderne*

Acordado por este Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal hacer efectivo el cupo de consumos y recargos para el entrante año de 1907, por los medios que señala el capítulo 23 del reglamento por que se rige dicho impuesto, y procurando intentarlos por su orden, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que especulen con las especies objeto del contrato, á fin de que el día 16 del corriente y hora de diez de su mañana, concurran si vieren convenirle, á esta Consistorial á concertar-

se con el Ayuntamiento, cuyos encabezamientos parciales ó gremiales, presidirá la comisión al efecto designada, sirviendo de base el importe de los derechos del Tesoro por las especies que comprendan, con más los recargos autorizados, y para solicitarlos deberán acordarlo las dos terceras partes de los interesados, autorizan lo á uno ó dos de ellos para formalizar el contrato y entenderse con el Ayuntamiento en cuantas incidencias ocurran.

Paderne, Septiembre 5 de 1906.—El Alcalde, Francisco de Sáa.

*Villamarín*

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos para el próximo año de 1907, este Ayuntamiento y Junta de asociados acordó anunciar la subasta á venta libre por el plazo de uno á cinco años, señalándose para la primera subasta el día 20 del corriente mes de Septiembre, y hora de diez á once de la mañana en la casa Consistorial, por pujas á la llana, y si en esta no se cubriese el tipo, se celebrará la segunda el día 27 del propio mes en iguales horas y bajo las mismas condiciones que la primera. Si la segunda subasta resultase negativa, tendrá lugar otra con venta á la exclusiva en el día 1.º del entrante mes de Octubre, bajo el pliego de condiciones que con tal objeto se une al expediente, y si esta subasta no tuviese licitadores, tendrá lugar otra segunda con aumento de precios el día 6 de dicho Octubre, y si tampoco diese resultado apetecible, tendrá lugar la última subasta en el día 12 del propio mes y á las mismas horas todas que las anteriores y en el mismo local, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior.

El presupuesto, tarifa y pliegos de condiciones á que han de sugetarse los licitadores, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en las subastas, habrá de acreditarse el depósito previo del 5 por 100 de los derechos del Tesoro y recargos.

Villamarín 9 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Gumersindo Mosquera.

*Calvos de Randín*

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir los cupos de consumos de este muuicipio en el año próximo de 1907, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sugetas al impuesto por un período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día 17 del actual y horas de diez á doce de la mañana en la casa Consistorial de este Ayuntamiento ante la Comisión respectiva y bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si esta no diese resultado se celebrará una segunda subasta que tendrá lugar el día 28 del referido mes á las mismas horas y local que la primera y ante la propia Comisión con la rebaja que determina el art. 281 del Reglamento del impuesto. Si esta tampoco diese resultado, se anuncia desde ahora para entonces la primera subasta de arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que constarán en el pliego que se hallará unido al expediente respectivo y estará de manifiesto en la Secretaría de este citado Ayuntamiento, señalándose para dicho acto el día 6 del próximo Octubre y horas y local que las anteriores, y no resultando proposición ninguna admisible, previa rectificación de precios según dispone el artículo 297 del citado Reglamento, tendrá lugar la segunda subasta el día 15 del propio mes y horas y local de la primera, y si el resultado de esta fuera también negativo, se procederá á la tercera y última subasta el día 23 siguiente á las horas designadas y local que para las anteriores, bajo las condiciones que determina el art. 298 del mentado Reglamento.

Calvos de Randín 6 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Fernández.

*Petín*

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados se ensayen al medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año y si estos no dieran resultado el de arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos autorizados en el próximo año de 1907, se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sugetas al impuesto, para que concurran á esta casa Consistorial el día 12 del corriente y hora de diez de la mañana hasta las doce de la misma con el fin de encabezarse en la forma que dispone el Reglamento vigente.

Para el caso de que no se lleve á efecto los encabezamientos gremiales, tendrá lugar una primera subasta á venta libre de todas las especies de uno á cinco años, señalándose para ésta el día 16 del mes de referencia á la misma hora y propio local, y en caso de que esta no tuviese efecto se verificará la segunda y última, en dicho punto y hora indicada, el día 22 del propio mes, todo con sujeción al pliego de condiciones y tarifas unidas al expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Petín 7 Septiembre de 1906. —El primer Teniente Alcalde, Atanasio Rodríguez.

*Avión*

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para el año de 1907, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordó intentar en primer lugar los encabezamientos parciales ó gremiales por un año; si estos no diesen resultado, el de arriendo á venta libre y para el caso negativo también de este el de la exclusiva de líquidos y carnes, bajo el tipo que consta en el expediente, señalandose para el llamamiento de gremios el día 8 del actual para la primera subasta de la de arriendo á venta libre de todas las especies el día 12, y para la segunda el 24 del mismo. En la exclusiva la primera subasta el 5 de Octubre próximo, la segunda el 15 del mismo y la tercera el 23, todas ellas de once á doce y en esta Consistorial.

Avión, Septiembre 6 de 1906. —El Alcalde, Manuel Amaro.

*Oimbra*

Con el fin de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1907, se acordó por este Ayuntamiento y asociados en sesión del día 26 del actual intentar, en primer lugar, los conciertos gremiales, y en segundo la subasta con venta libre de todas lás especies de consumos, por el período de uno á cinco años, y al efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sugetas al impuesto, á fin de que concurran á la Consistorial, en la plaza de la calle Mayor, núm. 1, el próximo día 15, de diez á doce, con objeto de encabezarse en la forma que prescribe el Reglamento vigente; para el caso de que no se efectúen los encabezamientos por los gremios, tendrá lugar la subasta á venta libre por el término de uno á cinco años, señalándose para la primera el día 23 y hora de ocho á diez en el expresado local, y si ésta no tuviese efecto, se anuncia una segunda que tendrá lugar el inmediato día 29 de diez á doce, todo ello con sujeción á lo dispuesto en el mencionodo reglamento

Tanto el presupuesto respectivo, como la tarifa y pliego de condiciones á que deben sugetarse los licitadores, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Oimbra 7 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Plácido López.

*Pungín*

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal, en sesión de hoy, para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1907 acordó, en primer lugar, convocar por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sugetas á dicho impuesto á fin de que el día 17 del corriente y de nueve á once de su mañana, concurran á la Consistorial para encabezarse en la forma que previene el Reglamento vigente y en caso negativo, se anuncia en pública subasta el arriendo á venta libre de todas lás especies por el término de uno á tres años, debiendo tener lugar la primera subasta el día 28 del corriente mes, y si esta no diese resultado ó no se cubriesen en ella los tipos señalados, tendrá lugar la segunda á los diez días siguientes y horas señaladas en el mismo local, bajo mi presidencia y comisión previamente nombrada y por pujas á la llana.

Haciéndose saber que la tarifa, pliego de condiciones, y demás requisitos á que han de sugetarse los licitadores estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pungín 8 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Ramón Pérez.

# Sección Facultativa de Montes — Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas — Provincia de Orense

*PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1906 á 1907, relativo á los montes públicos de dicha provincia, á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto é Instrucciones de 19 de Septiembre de 1900.*

**Montes exceptuados en concepto de aprovechamiento común**

Ninguno.

**Montes exceptuados en concepto de dehesa boyal**

Ninguno

(Continuación.—Véase el número anterior)

| Número del catálogo | Término municipal | Nombre del monte | Pertenencia | Cabida — Hectáreas | LEÑAS ALTAS Estéreos | LEÑAS ALTAS Pesetas | LEÑAS BAJAS Estéreos | LEÑAS BAJAS Pesetas | MENOR Lanar n.º de cabezas | MENOR Cabrío n.º de cabezas | MENOR Cerda n.º de cabezas | MENOR Tasación — Pesetas | MAYOR Número de cabezas | MAYOR Tasación — Pesetas | Resúmen de la tasación — Pesetas | Líquido á ingresar 10 por 100 — Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **PARTIDO JUDICIAL DE TRIVES** | | | | | | | | | | | | | | |
| 79 | Castro Caldelas | Sobredo | Castro Caldelas | 140 | » | » | 200 | 200 | 200 | 100 | » | 150 | 200 | 200 | 550 | 55'00 |
| 80 | Id. | Teso | Id. | 130 | » | » | 100 | 100 | 200 | 100 | » | 150 | 200 | 200 | 450 | 45'00 |
| » | Chandreja | Coba | Cobo | 10 | » | » | 10 | 10 | 20 | 20 | » | 20 | 100 | 100 | 130 | 13'00 |
| » | Manzaneda | Monte Coutado | Vidueira | 10 | » | » | 10 | 10 | 50 | 50 | » | 50 | 10 | 10 | 70 | 7'00 |
| » | Id. | Monte Requejo | Requejo | 20 | » | » | 20 | 20 | 50 | 50 | » | 50 | 20 | 20 | 90 | 9'00 |
| » | Id. | Monte de Prado Concello | Id. | 20 | » | » | 20 | 20 | 50 | 100 | » | 75 | 20 | 20 | 115 | 11'50 |
| » | Id. | Val de Polares | Id. | 25 | » | » | 25 | 25 | 50 | 100 | » | 75 | 25 | 25 | 125 | 12'50 |
| 82 | Montederramo | Franqueiran | Nigueiroá | 240 | » | » | 2.000 | 2.000 | 200 | 500 | » | 350 | 200 | 200 | 2.550 | 255'00 |
| » | Id. | Carballal | Id. | 10 | » | » | 10 | 10 | 50 | 50 | » | 50 | 10 | 10 | 70 | 7'00 |
| » | Id. | Plantio | Carballal | 10 | » | » | 10 | 10 | 50 | 50 | » | 50 | 10 | 10 | 70 | 7'00 |
| » | Teijeira | Alferez | Cristosende | 100 | » | » | 100 | 100 | 100 | 100 | » | 100 | 100 | 100 | 300 | 30'00 |
| | | **PARTIDO JUDICIAL DE RIBADAVIA** | | | | | | | | | | | | | | |
| » | Castrelo de Miño | Riejel | Castrelo | 100 | » | » | 100 | 100 | 50 | 50 | » | 50 | 50 | 50 | 200 | 20'00 |
| 91 | Cenlle | Barazal de Osmo | Osmo | 40 | » | » | 200 | 200 | 100 | » | » | 50 | 100 | 100 | 350 | 35'00 |
| 92 | Id | Barazal y Vilanova | Cenlle | 4 | » | » | 100 | 100 | » | » | » | » | 50 | 50 | 150 | 15'00 |
| 93 | Id. | Campo de Cerbes y Corredoira | Id. | 131 | » | » | 1.000 | 1.000 | 200 | 100 | » | 150 | 200 | 200 | 1.350 | 135'00 |
| 94 | Id. | Coto de Narosa | Id. | 20 | » | » | 100 | 100 | 50 | » | » | 25 | 100 | 100 | 225 | 22'50 |
| 95 | Id. | Coto da Chaira y otros | Id. | 33 | » | » | 100 | 100 | 50 | » | » | 25 | 100 | 100 | 225 | 22'50 |
| 96 | Melón | Calvelo | Quines | 100 | » | » | 200 | 200 | 200 | 100 | » | 150 | 100 | 100 | 450 | 45'00 |
| 97 | Ribadavia | Barazal y Santa Bárbara | Esposende | 23 | » | » | 200 | 200 | » | » | » | » | » | » | 200 | 20'00 |
| 98 | Id. | Coto de San Cibrao | San Andrés | 108 | 1.000 | 1.000 | 100 | 100 | » | » | » | » | » | » | 1.100 | 110'00 |
| 99 | Id. | Marcos Picoñas y otros | Ribadavia | 135 | » | » | 400 | 400 | » | » | » | » | 100 | 100 | 500 | 50'00 |
| | | **PARTIDO JUDICIAL DE VALDEORRAS** | | | | | | | | | | | | | | |
| 100 | Barco | Inarrón | Ferbenza | 100 | » | » | 100 | 100 | 200 | 100 | » | 150 | 100 | 100 | 350 | 35'00 |
| 102 | Id. | Mirador | Alijo | 400 | » | » | 400 | 400 | 300 | 100 | » | 200 | 150 | 150 | 750 | 75'00 |
| » | Id. | Partero Araña | Villoria | 21 | » | » | 100 | 100 | 100 | 50 | » | 75 | 20 | 20 | 195 | 19'50 |
| » | Id. | Acaseroliñas Chao de Corzos | Id. | 131 | » | » | 200 | 200 | 200 | 100 | » | 150 | 100 | 100 | 450 | 45'00 |
| » | Id. | O Coutado | Id. | 17 | » | » | 100 | 100 | 100 | 50 | » | 75 | 20 | 20 | 195 | 19'50 |
| » | Id. | O Salgueiro y Aveguiña | Id. | 9 | » | » | 60 | 60 | 50 | 20 | » | 35 | 20 | 20 | 115 | 11'50 |
| » | Id. | Cadaval | Id. | 5 | » | » | » | » | 50 | 10 | » | 30 | 10 | 10 | 40 | 4'00 |
| » | Id. | Valdio de la Raña | Vales y Cesures | 20 | » | » | 100 | 100 | 100 | 50 | » | 75 | 10 | 10 | 185 | 18'50 |
| » | Id. | Pastero Pedregal Ocampo | Villoria | 4 | » | » | » | » | 50 | 10 | » | 30 | 10 | 10 | 40 | 4'00 |
| » | Id. | Ladeiras y Paradela | Millaroso | 40 | » | » | 100 | 100 | 100 | 50 | » | 75 | 20 | 20 | 195 | 19'50 |
| » | Id. | Touza encima de Rajoá | Id. | 6 | » | » | » | » | 20 | 10 | » | 15 | 10 | 10 | 25 | 2'50 |
| » | Id. | Pedragueira de Candis | Id. | 3 | » | » | » | » | 10 | 10 | » | 10 | 10 | 10 | 20 | 2'00 |
| » | Id. | Pena de Souto | Id. | 12 | » | » | 50 | 50 | 50 | 50 | » | 50 | 10 | 10 | 110 | 11'00 |
| 104 | Carballeda Valdeorras | Casela Carpazal y otros | Villa de Quintas | 317 | » | » | 1.000 | 1.000 | 500 | 400 | » | 450 | 200 | 200 | 1.650 | 165'00 |
| 105 | Id. | Pingarellos y Paradela | Portela del Trigal | 238 | » | » | 600 | 600 | 500 | 400 | » | 450 | 200 | 200 | 1.250 | 125'00 |
| » | Id. | Penatellada y Valigota | Id. | 48 | » | » | 200 | 200 | 200 | 200 | » | 200 | 10 | 10 | 410 | 41'00 |
| » | Id. | Chaos de las Santas | Id. | 22 | » | » | 200 | 200 | 250 | 100 | » | 125 | 10 | 10 | 335 | 33'50 |
| » | Id. | Adrigonte y Paradela | San Julian de Casayo | 158 | » | » | 400 | 400 | 400 | 400 | » | 400 | 100 | 100 | 900 | 90'00 |
| » | Id. | Cacho Valdin y Poqruera | Id. | 26 | » | » | 200 | 200 | 200 | 200 | » | 200 | 100 | 100 | 500 | 50'00 |
| » | Id. | Ladairo Monumento y otros | Sobradelo | 46 | » | » | 200 | 200 | 200 | 200 | » | 200 | 100 | 100 | 500 | 50'00 |

*(Concluirá)*

## JUZGADOS

Don Secundino Rodríguez Sieiro, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago público: Que en el expediente para pago de las costas, que le fueron impuestas por la Audiencia provincial de Orense á José Antonio González Pérez, vecino de Cameija, en el Ayuntamiento de Boborás, en causa que se le siguió por hurto de varias prendas á su convecino Valentín González, se embargaron como de la propiedad del José Antonio González, tasaron y sacan á pública subasta, los siguientes

*Inmuebles*

Pesetas

1.ª Una casa de planta baja destinada á cuadra, con una porción de resios cubiertos de parral, sita en el pueblo de Figueiroa, y la conocen con el nombre de Porta de Chelos, de ocupar con sus resios la superficie de ochenta metros cuadrados, y linda Oeste Ramón García, Este Sur y Norte vía pública: su valor ochenta pesetas. . 80

2.ª Otra destinada á viña, sita en Videiriñas ó de Madeiro, con una superficie de una área, cincuenta y cuatro centiáreas, y linda Este Manuel González, Sur Angel Forneiro, Oeste herederos de Francisco García y Norte camino: su valor quince pesetas . 15

3.ª Otro prado y parral sito en «Prados da Chouza», con una superficie de cinco áreas veintiocho centiáreas; linda Este y Oeste, Mannel González, Sur camino y Norte la partida quinta: su valor ciento treinta pesetas . . 130

4.ª Otra viña y labradío en «Tarreo Longo», con una superficie de dos áreas ochenta centiáreas, y linda Este Manuel González, Sur camino, Oeste Ramona González y Norte la partida siguiente: su valor sesenta pesetas. . 60

5.ª Otro labradío y prado en «Veiga da Chousa», con una superficie de tres áreas cuatro centiáreas, y linda Este Souto do Regueiro, Sur la partida tercera y otros, Oeste Ramona González y Norte Carmen González: su valor noventa pesetas. . 90

6.ª Otro labradío, prado y viñedo sito en el propio término, con una superficie de cinco áreas setenta centiáreas, y linda Este arroyo, Sur y Norte Ramona González y Oeste Manuel Forneiro: su valor ciento diez pesetas. . 110

7.ª Otro labradío sito en el «Palleiro» y ocupa una superficie de una área veintiseis centiáreas, y linda Este don Ramón Justo, Sur Manuel González, Oeste Manuel Janeiro y Norte Ramona González: su valor veinte pesetas. . 20

8.ª Otra viña y monte con castaños sita en «Veiguiña», con una superficie de seis áreas sesenta y dos centiáreas, y linda Norte y Este Ramona González, Sur camino sendero y Oeste Manuel González: su valor setenta pesetas. . 70

9.ª Otro monte con dos castaños, sito en el referido término con una superficie de tres áreas cuatro centiáreas, y linda Este don Serafín Camba, Norte doña Angelina Camba, Sur y Oeste Mannel González: su valor veinticinco pesetas. . 25

10. Otro labradío sito en «Trabesiña» y ocupa una superficie de una área cincuenta y cuatro centiáreas; y linda Este Joaquina Camba, Sur Carmen González, Oeste Sergio Otero y Norte sendero: su valor veinticinco pesetas. . 25

11. Otro monte en «Cotiño ó Ceixas» con una superficie de veintisois áreas treinta centiáreas, y linda Este herederos de Antonio Castro, Oeste herederos de José Pregigueiro, Sur y Norte Manuel González: su valor cuarenta pesetas. . 40

12. Otro viñedo sito en el «Vispo», con una superficie de ocho áreas, ochenta centiáreas, y linda Este Manuel González, Sur José González, Oeste Concepción Riande y Norte Camilo Janeiro y otros: su valor noventa y cinco pesetas. . 95

13. Otro monte sito en viña de «Cendos» con una superficie de dos áreas veinte centiáreas, y linda Sur Sergio Otero, Este, Oeste y Norte, Manuel González: su valor diez pesetas. . 10

14. Otro monte en idem con una superficie de dos áreas treinta y ocho centiáreas, y linda Sur herederos de José González, Este, Oeste y Norte Manuel González: su valor ocho pesetas . . 8

15. Otro monte sito en el «Agro de Cendos», con una superficie de seis áreas noventa y dos centiáreas, y linda Este camino, Sur Manuel Gonzáles, Oeste Sergio Otero y Norte herederos de Alonso García y otros: su valor cuarenta pesetas. . 40

Suma total ochocientas dieciocho pesetas . 818

Radican dichos inmuebles en términos de la parroquia de Cameija, Ayuntamiento de Boborás.

Por providencia de hoy, se acordó sacarlos á subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, para cuya diligencia se señaló el día diez del próximo mes de Octubre á la hora de diez de la mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por cien del valor de la tasa; que no existen títulos de propiedad de los repetidos inmuebles; que se hallan libres de cargas y que los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Carballino á seis de Septiembre de mil novecientos seis. —Secundino Rodríguez Sieiro.—De su orden, Jesús Alfeirán Taboada.

*Cédula de citación*

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario de causa criminal pendiente sobre allanamiento de morada, acordó que bajo las prevenciones legales é inserción de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, sea citado en legal forma el testigo Andres Alvarez Barreiros, vecino que ha sido de esta ciudad, y hoy se encuentra en ignorado paradero en la capital de la República Argentina; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, Constitución 5, á ratificar una declaración que tiene prestada en dicho procedimiento y ampliarla acerca de varios extremos relativos al mayor perfeccionamiento de aquel.

Y para que sirva de citación al aludido sugeto, libro la presente en Orense á once de Septiembre de mil novecientos seis.—El Actuario: P. D., Manuel F. López.

---

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario de causa criminal pendiente sobre disparo de arma de fuego y lesiones casuales, acordó que bajo las prevenciones legales y á medio de la presente que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia, sean citados los testigos Inocente Prieto, vecino de esta ciudad, y un joven llamado Manolo, empleado en el Liceo de esta propia capital y que hoy se encuentra en ignorado paradero; para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, Constitución 5, á declarar en el referido procedimiento.

Y para que sirva de citación á los aludidos sugetos libro la presente cédula en Orense á once de Septiembre de mil novecientos seis.—El Actuario: P. D., Manuel F. López.

---

Don José Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de Freás de Eiras.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito tramitado en este Juzgado, se dictó la sentencia que contiene el encabezado y parte dispositiva siguientes:

«En la Audiencia del Juzgado municipal de Freás de Eiras á veintiocho de Agosto de mil novecientos seis. El señor don Andrés Vázquez Fernández, Juez municipal suplente en funciones de este término, habiendo visto los precedentes actos de juicio verbal civil promovido por don Manuel Rodríguez González, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Cerdal, municipio de Gomesende, contra doña Jesusa Armesto Lorenzo, intervenida de su esposo don José Silveira y doña María Lorenzo Fernández, viuda, también mayores de edad y vecinos de Grijó, de este término, sobre pago de cantidad de pesetas, que la primera como deudora y en concepto de fiadura solidaria la última le adeudan de préstamo y estás en rebeldía.

Fallo: que declarando procedente la demanda, debo de condenar y condeno á las demandadas doña Jesusa Armesto, intervenida de su marido y á doña María Lorenzo, constituídas en rebeldía, á que á término de tercer día paguen al demandante don Manuel Rodríguez la cantidad de ciento veinticinco pesetas reclamadas y los intereses del ocho por ciento anual devengados desde veintisiete de Julio de mil novecientos tres y que se devenguen hasta el definitivo pago, ratificándose el embargo decretado y practicado en bienes de las demandadas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando con expresa condena de costas á las demandadas y que con respecto á estas se notifique la presente en la forma prevista en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronuncio, mando y firmo.—Andrés Vázquez.—Se publicó inmediatamente.»

Y cumpliendo lo mandado para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, y sirva de notificación á las demandadas, pongo el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Freás de Eiras á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis.—José Rodríguez.—Visto bueno, Andrés Vázquez.



**Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.**

IMPRENTA DE A. OTERO

*San Miguel, núm.* 15